

SEC\MAM\ss.-

SESIÓN Nº 25

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2019**

SEÑORES/AS ASISTENTES.-

PRESIDENTE

D. RAFAEL SANCHEZ ROMERO

CONCEJALES/AS

DÑA. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ

DÑA. CRISTINA LORCA ORTEGA

D. DANIEL SANTACRUZ MORENO

D. ÁNGEL SUAZO HERNÁNDEZ

NO ASISTEN con causa justificada

DÑA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ

D. RAÚL SÁNCHEZ ARROYO

**CONCEJALES/AS INVITADOS/AS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO
DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO**

No asisten a pesar de estar convocados, los representantes de los Grupos Municipales de Partido Popular, PSOE y Ciudadanos.

DÑA. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, **Interventora.**

DÑA. ESPERANZA MACARENA ARJONA MORELL **Secretaria Accidental**

En la Villa de Pinto, siendo las 10:35 horas del día 25 de abril de 2019, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, bajo la Presidencia de **D.- RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los/as señores/as arriba reflejados, asistidos por la Secretaria Accidental que suscribe, y la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA CONVOCATORIA Y DE LOS ASUNTOS A TRATAR

El motivo de la urgencia en la convocatoria es la necesidad de aprobar los convenios

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la urgencia de la convocatoria y de los asuntos a tratar.

2.- CONVENIO AFAP 2019

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejál/a Delegado/a del Área, que en extracto dice:

“La Concejalía de Participación Ciudadana en base a la normativa establecida en la Ordenanza General de Subvenciones, que se sustenta en la legislación vigente en materia de participación ciudadana, la REC (2001) 19 del Consejo de Europa, el modelo-tipo de Reglamento de Participación Ciudadana de la Federación Española de Municipios y Provincias y los reglamentos vigentes de diversos ayuntamientos españoles. Adaptado a la nueva Ley de Modernización del Gobierno Local. Y en aplicación del artículo 37 de la Ordenanza General para la concesión de subvenciones y Convenios de colaboración que establece “37.1.- De acuerdo con la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Pinto se subvencionará económicamente a las entidades para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas del municipio, incluyendo una partida destinada a tal fin en el Presupuesto municipal.37.2.- Atendiendo a las necesidades del conjunto de la ciudadanía, a las propuestas de colaboración de las asociaciones, de los Consejos Sectoriales y Consejo de la Ciudad, y conforme a las disponibilidades presupuestarias, el Ayuntamiento de Pinto promoverá la suscripción de convenios de colaboración, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la prestación de servicios a la población y realización de actividades de interés general. Se fomentarán especialmente los convenios que impliquen la participación de voluntariado de las entidades en las actuaciones que promuevan el bienestar social. De la aprobación de los Convenios de Colaboración se dará publicidad a través de las actas de la Junta de Gobierno Local.”

Esta iniciativa se encuentra en el marco que dispone la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, concretamente en el Capítulo III, artículo 25 donde se establece que *“El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar tantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”*.

La asistencia, prevención y atención socio sanitaria a las personas con enfermedades crónicas y degenerativas tanto físicas y psíquicas, es un compromiso que las Instituciones Públicas han de apoyar mediante la disposición de recursos efectivos, de todo tipo, que ayuden a paliar las consecuencias de las mismas y las problemáticas de las personas y familias que las padecen. Siendo además complementarias de los programas de la Área de Salud de la Concejalía de Igualdad y Derechos Sociales de este Ayuntamiento.

Para poder hacer efectivo el cumplimiento del compromiso en el que las Instituciones Públicas han de apoyar mediante la disposición de recursos efectivos de todo tipo, que ayuden a paliar las consecuencias de las mismas y las problemáticas de las personas y familias que las padecen, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento no cuenta con los recursos propios suficientes para atender de manera global las necesidades de estas familias. Por este motivo el Ayuntamiento de Pinto se plantea el desarrollo de un Convenio de interés público y social con la Asociación de Fibromialgia Afectados de Pinto. Que dé cobertura a las demandas de las personas con enfermedades crónicas y degenerativas y sus familias, de forma integral abordando todos los niveles; asistenciales, preventivos y de atención socio sanitaria.

La entidad AFAP de Pinto, es una organización sin fines de lucro cuya actividad principal es la atención socio – sanitaria de personas con esta enfermedad cuyos síntomas principales son el dolor en los músculos y tejidos fibrosos como tendones y ligamentos. Que mantiene con el Ayuntamiento de Pinto desde hace años, una estrecha colaboración, a través de distintos, programas, proyectos y de actividades que redundan en el interés general del municipio.

Indicar que estas iniciativas complementan las acciones de impulso municipal referentes a ser la administración más próxima a los vecinos /as y por tanto más adecuada para proporcionar bienestar social. Siendo necesario para su puesta en marcha celebrar un Convenio de colaboración con dicha entidad que cuenta con sobrada experiencia **en el desarrollo de actividades.**

La mayoría de los enfermos de Fibromialgia se encuentran con un vacío sanitario es entonces cuando los proyectos de las asociaciones cobran importancia pues son estas quienes ponen su esfuerzo para ayudar a los afectados ofreciéndoles actividades y terapias que a falta de respuesta por la Administración Pública ayudan a cada persona a entender y vivir con la enfermedad. Hay que destacar que predominan los casos de mujeres entre el 80 y 90% concretamente de entre 30 y 50 años de edad.

Con la celebración de este convenio se pretenden conseguir objetivos generales como:

- Conseguir que cada afectado sea sujeto vivo en su proceso rehabilitador capaz de enfrentarse a su enfermedad desde una evaluación positiva y eficiente.

- Promover el contacto en las relaciones interpersonales entre asociados compartiendo con otras personas la misma dolencia y experiencias de la vida, y combatir la incomprensión que suele generar en el ámbito familiar, laboral y sanitario.
- Colaborar con la investigación médica en todo lo que atañe a esta enfermedad (origen, sintomatología, consecuencias físicas y psíquicas, tratamientos etc.
- Defender los Derechos Constitucionales de los afectados como de cualquier otro enfermo

La ley 30/92 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de Administraciones Públicas en el artículo 6 establece los instrumentos de formalización de los convenios de colaboración. Quedando motivado y justificado que el área de Salud de este Ayuntamiento, no cuenta con los medios propios necesarios para poner en funcionamiento estos recursos por sí misma, por lo que se precisa colaboración externa para su puesta en marcha, mediante la celebración de un convenio de colaboración.

Este Convenio se consignará el importe total del presupuesto a la partida presupuestaria **A 2311. 48013 CONVENIO AFAP – FIBROMIALGIA** perteneciente al área de Participación Ciudadana, del presupuesto en vigor de 2019 y el coste del mismo asciende a la cantidad de **5.000 € anuales**.

Lo que se informa para los efectos oportunos, considerando la técnica que suscribe que la suscripción de este convenio beneficiará a las personas con la enfermedad de Fibromialgia y sus familias y al municipio en general.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar el expediente de CONVENIO AFAP 2019.

3.- CONVENIO ARAP 2019

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concejala/a Delegado/a del Área, que en extracto dice:

“La Concejala de Participación Ciudadana en base a la normativa establecida en la Ordenanza General de Subvenciones, que se sustenta en la legislación vigente en materia de participación ciudadana, la REC (2001) 19 del Consejo de Europa, el modelo-tipo de Reglamento de Participación Ciudadana de la Federación Española de Municipios y Provincias y los reglamentos vigentes de diversos ayuntamientos españoles.

Adaptado a la nueva Ley de Modernización del Gobierno Local. Y en aplicación del artículo 37 de la Ordenanza General para la concesión de subvenciones y Convenios de colaboración que establece *“37.1.- De acuerdo con la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Pinto se subvencionará económicamente a las entidades para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y vecinas del municipio, incluyendo una partida destinada a tal fin en el Presupuesto municipal. 37.2.- Atendiendo a las necesidades del conjunto de la ciudadanía, a las propuestas de colaboración de las asociaciones, de los Consejos Sectoriales y Consejo de la Ciudad, y conforme a las disponibilidades presupuestarias, el Ayuntamiento de Pinto promoverá la suscripción de convenios de colaboración, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la prestación de servicios a la población y realización de actividades de interés general. Se fomentarán especialmente los convenios que impliquen la participación de voluntariado de las entidades en las actuaciones que promuevan el bienestar social. De la aprobación de los Convenios de Colaboración se dará publicidad a través de las actas de la Junta de Gobierno Local.”*

Esta iniciativa se encuentra en el marco que dispone la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, concretamente en el Capítulo III, artículo 25 donde se establece que *“El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”*.

La asistencia, prevención y atención socio sanitaria a las personas con adicciones al alcohol y otras drogas, es un compromiso que las Instituciones Públicas han de apoyar mediante la disposición de recursos efectivos de todo tipo, que ayuden a paliar las consecuencias de las mismas y las problemáticas de las personas y familias que las padecen. Siendo además complementarias de los programas de la Área de Salud Concejalía de Igualdad y Derechos Sociales de este Ayuntamiento.

Para poder hacer efectivo el cumplimiento del compromiso en el que las Instituciones Públicas han de apoyar mediante la disposición de recursos efectivos de todo tipo, que ayuden a paliar las consecuencias de las mismas y las problemáticas de las personas y familias que las padecen, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento no cuenta con los recursos propios suficientes para atender de manera global las necesidades de estas personas y sus familias. Por este motivo el Ayuntamiento de Pinto se plantea el desarrollo de un Convenio de interés público y social con la entidad Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Pinto. Que dé cobertura a las demandas de las personas con adicción al alcohol y otras drogas, de forma integral abordando todos los niveles; asistenciales, preventivos y de atención socio sanitaria.

La Asociación de Alcohólicos Rehabilitados (ARAP) de Pinto, es una organización sin fines de lucro cuya actividad principal es la atención socio sanitaria de personas con adicción al alcohol y otras drogas y sus familiares y mantiene con el Ayuntamiento de Pinto desde hace años, una estrecha colaboración, a través de distintos programas, proyectos y de actividades que redundan en el interés general del municipio. Indicar que estas iniciativas complementan las acciones de impulso municipal referentes a ser la administración más próxima a los vecinos /as y por tanto más adecuada para proporcionar bienestar social. Siendo necesario para su puesta en marcha celebrar un Convenio de colaboración con dicha entidad que cuenta con experiencia sobrada **en el desarrollo de actividades relacionadas con las personas con adicción al alcohol y otras drogas y sus familias.**

El proyecto integral que gestiona la entidad denominado Ayúdate - Ayúdanos, que consiste en programas de auto ayuda para pacientes y familiares ha sido galardonado con el segundo premio nacional de la Fundación Albert Jovell en 2015, y en 2116, con el tercer premio del hospital Optimista, dentro de la categoría para adultos.

La ley 30/92 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de Administraciones Públicas en el artículo 6 establece los instrumentos de formalización de los de convenios de colaboración. Quedando motivado y justificado que el Área de Salud de la Concejalía de Igualdad y Derechos Sociales de este Ayuntamiento, no cuenta con los medios propios necesarios para poner en marcha estos recursos por sí misma, por lo que se precisa colaboración externa para su puesta en marcha, mediante la celebración de un convenio de colaboración.

Este Convenio se consignará el importe total del presupuesto a la partida presupuestaria **A 2311. 48011 CONVENIO ARAP ALCOHÓLICOS - REHABILITADOS** perteneciente al área de Participación Ciudadana, del presupuesto en vigor de 2019 y el coste del mismo asciende a la cantidad de **5.000 € anuales**.

Lo que se informa para los efectos oportunos, considerando la técnica que suscribe que la suscripción de este convenio beneficiará a las personas con problemas de adicción al alcohol y otras drogas, para sus familias y al municipio en general."

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad ACUERDA aprobar el expediente de convenio ARAP 2019.

4.- INTRESS-SOLICITUD DE PRORROGA DE CESIÓN DE USO GRATUITO VIVIENDA C/8 BÉLGICA, 67 PORTAL 8 BJ B

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de el/la Concej/a Delegado/a del Área, que en extracto dice:

“El Ayuntamiento de Pinto es propietario de la finca urbana situada en la calle Bélgica nº 67 Bajo B, finca nº 510 del Inventario Municipal de Bienes, con la calificación de bien patrimonial. Esta finca ha sido objeto de Cesión gratuita a favor de la entidad INSTITUTO DE TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES siendo que, el próximo día 3 de mayo de 2019 tiene vencimiento el contrato de cesión de uso.

Considerando que, el Ayuntamiento para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, según lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local se encuentra habilitado para atender y promover toda clase de actividades, fomentando la participación ciudadana.

Visto que, con fecha 12 de marzo de 2019 y ampliado por otro de fecha 3 de abril del año en curso, por Instituto de Trabajo Social y Servicios Sociales (NTRESS) se ha presentado un escrito por el que solicita la renovación del contrato de cesión de uso gratuito.

Visto que las actividades desarrolladas por la entidad Instituto de Trabajo Social y Servicios Sociales (NTRESS) y el objeto social reflejado en sus Estatutos tienen un evidente interés público y redundan de manera positiva en beneficio de los habitantes de nuestro Municipio, por la labor integración social con personas con problemas mentales.

Vista la propuesta de fecha 23 de abril de 2019 del Concej/a Delegado/a de Participación Ciudadana en la que se atiende dicha solicitud y se establecen las condiciones a las que deberá estar sujeta el acuerdo de cesión de uso gratuita del inmueble propiedad municipal.

Considerando lo señalado en el informe emitido por la Técnico Jefe de Servicio de Patrimonio de fecha 24 de abril de 2019, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas en el Decreto de Alcaldía de fecha 26 de octubre de 2017.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la cesión de uso gratuito del inmueble sito en C/Bélgica nº 67, Bajo B, finca nº 510 del Inventario Municipal de Bienes, a la INSTITUTO DE TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES,(INTRESS) con CIF G 08973224.

SEGUNDO.- La cesión de uso se entiende sometida a las siguientes condiciones:

1º.- Que la Entidad INTRESS destine la vivienda propiedad municipal sita en C/ Bélgica nº 67, Bajo B, que se corresponde con la finca del Inventario municipal de bienes nº 510, **al programa Piso Supervisado, Mini Residencia sin que, en ningún caso, se pueda desarrollar actividades de carácter lucrativo, reservándose el Ayuntamiento** la facultad de realizar inspecciones sobre la vivienda para comprobar que se destina al fin que motiva y justifica la cesión de uso gratuito.

2º La Entidad INTRESS **no podrá ceder la vivienda total o parcialmente ni destinarla a un uso distinto del autorizado, sin la previa y expresa conformidad del Ayuntamiento.**

3º La Cesión de uso gratuito se concederá por CUATRO AÑOS a contar desde la firma del correspondiente contrato prorrogable por mutuo acuerdo de las partes.

4º La cesión de uso gratuito está sujeta a las siguientes condiciones:

.- Entidad INTRESS vendrá obligada a presentar el Acuerdo Marco vigente con la Comunidad de Madrid que dé cobertura al programa de Pisos Supervisado. La no presentación de esta documentación en la Concejalía de Participación Ciudadana podrá ser causa de resolución del contrato de cesión de uso gratuito.

.- Mantener en **perfectas condiciones de uso la vivienda cedida, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados. No está permitida la ejecución de obras sino es con la autorización expresa del Ayuntamiento.**

5º La Entidad INTRESS **será responsable frente terceros de las reclamaciones de usuarios exonerando, en cualquier caso, al Ayuntamiento de cualquier reclamación, cuando se trate de actividades promovidas por dicha Asociación. Deberá aportar Póliza de seguro de responsabilidad civil, adjuntando justificante de abono de la prima correspondiente antes de firma del contrato y justificar el abono de la prima anualmente.**

6º Teniendo en cuenta los fines y objeto social de la entidad, el presente contrato de uso es gratuita, por lo que los suministros de agua y electricidad y gas correrán a cargo del Ayuntamiento. La entidad INTRESS viene obligada a realizar un consumo responsable. El Ayuntamiento podrá inspeccionar en cualquier momento el cumplimiento de esta obligación y si, a resultas de esta comprobación, se acreditara un consumo irresponsable de los

suministro de agua y/o electricidad en el local, el Ayuntamiento podrá, previo requerimiento a la Entidad, resolver el contrato de cesión.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Entidad INTRESS, a fin de formalizar el contrato de cesión de uso gratuito del edificio municipal por quien ostente la representación legal de la Asociación en el día y hora indicado por el Ayuntamiento.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto, y levantó la sesión siendo las 10:40 horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, la Secretaria Accidental que doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA ACCIDENTAL

(Documento firmado electrónicamente)